

Gobernacion provincial.—Medellin a 20 de octubre de 1852.

Ejecútese.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—[L.S.]

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 26.

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1852.)

Estableciendo una escuela de artes i oficios.

La Cámara provincial de Medellín,

En uso de la facultad que le confiere el inciso 48, artículo 3.^o de la lei de 3 de junio de 1848 orgánica de la administración i régimen municipal;

ORDENA:

Art. 1.^o Establécese una escuela gratuita de artes i oficios anexa al Colegio provincial.

Art. 2.^o En dicha escuela se darán dos lecciones diarias que durarán por lo menos en la mañana de las diez a las doce, i en la tarde de las tres a las cinco.

Art. 3.^o En el primer año se enseñará dibujo lineal i Geometría elemental i práctica. En los años siguientes la Cámara determinará las enseñanzas que deban darse en la escuela i el sueldo de que deba gozar el Director.

Art. 4.^o La escuela de artes i oficios estará a cargo de un Director nombrado por la Cámara i en su réceso por el Gobernador de la provincia a propósito de la Sección central del Instituto de educación.

Art. 5.^o El Director de la escuela de artes i oficios gozará el primer año del sueldo de dos mil cuatrocientos reales; i tanto en el ejercicio de sus funciones, como en el cumplimiento de sus deberes, será considerado como catedrático del Colegio provincial.

Art. 6.^o El Rector del Colegio, habida consideración a las demás enseñanzas que se dan en el Colegio, podrá alterar las horas de enseñanza en la escuela de artes i oficios, pero nunca su duración; i es de su deber especial cuidar de que el Director de dicha escuela, como los demás catedráticos del Colegio lleven con exactitud sus funciones, dando cuenta al Gobernador de las faltas que note en el Director, para que aquél ponga pronto remedio.

Art. 7.^o Esta ordenanza se pondrá en ejecución el dia 1.^o de enero de 1853, i el Gobernador de la provincia queda encargado de dictar los reglamentos necesarios para allanar las dificultades que puedan presentarse.

Dada en Medellin a 19 de octubre de 1852.

— El Presidente, JORGE GUTIÉRREZ DE LARA.

— El Diputado Secretario, Fermín Isaza.

Gobernacion provincial.—Medellin 21 de octubre de 1852.

Ejecútese.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.—[L.S.]

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 27.

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1852.)

Complementaria de la 13^a de 4 de octubre de 1850 expedida por la Cámara de la antigua Antioquia.

La Cámara provincial de Medellín,

En cumplimiento del deber que le impone el inciso 48^o, art. 3.^o de la lei de 3 de junio de 1848, orgánica de la administración i régimen municipal, i usando de la facultad que le da el artículo 50 de la lei de 50 de mayo de 1849, adicional i reformatoria de la anterior;